



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **23/10/2025**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **19**

ASUNTO:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN RECONOCE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE FOMENTEN EL VOLUNTARIADO JUVENIL Y SU EMPLEABILIDAD.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa del Servicio de Planificación y Programas	TOTAL	
02.	Propuesta DG de Juventud	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES A LA ASOCIACIÓN
RECONOCE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE FOMENTEN EL
VOLUNTARIADO JUVENIL Y SU EMPLEABILIDAD.**

I.- COMPETENCIA

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de Política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.



II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección General de Juventud tiene como cometido dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en concreto, en su artículo 16, entre las políticas de empleo que se llevan a cabo, se establece que se deben destinar a impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, siendo prioritario la adopción de medidas que potencien la orientación laboral o programas especiales de formación que faciliten el acceso a un puesto de trabajo, así como promover el acceso al primer empleo de los jóvenes sin experiencia laboral previa y fomentar la mejora en la empleabilidad de los mismos.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección General Juventud tiene entre sus objetivos prioritarios, establecer cauces, dinámicas y estructuras adecuadas para la coordinación de las políticas que inciden en el fomento del empleo de la población joven, de una manera transversal, tanto entre los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma implicados, como entre las distintas administraciones públicas, incluyendo actuaciones propias que den cabida tanto a la educación no formal, cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región de Murcia, así como, fomentar la actividad asociativa y la



participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política, como además, la promoción de voluntariado entre la población joven.

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con cuantas entidades que deseen realizar actividades donde se fortalezca el tejido social y se refuerce el alcance, la legitimidad y la utilidad social del sistema de certificación de competencias, donde se incrementa la capacidad de impacto del sistema y se alcancen metas públicas en el fomento de la empleabilidad juvenil, la valorización del voluntariado y la educación no formal.

La asociación Reconoce tiene como objetivo principal mejorar la empleabilidad de la juventud con edades comprendidas entre los 16 y 35 años, a través del reconocimiento de competencias adquiridas mediante el voluntariado y la educación no formal, facilitando acciones para promover el interés general, proporcionando respuestas a necesidades sociales, y buscando un impacto transformador, para visibilizar el talento de las personas y de las entidades sociales, de una manera innovadora a través de nuevas tecnologías y el trabajo en red.

La asociación Reconoce fortalece el tejido asociativo de las entidades de voluntariado, participación y educación no formal, impulsando el reconocimiento de competencias y cualidades que mejoran la empleabilidad de la juventud que practica la acción voluntaria, el asociacionismo y la participación juvenil, y trabaja, a su vez, por el desarrollo y la promoción social de la personas en riesgo de vulnerabilidad, especialmente de la juventud, contribuyendo al reconocimiento no formal y social de las competencias adquiridas por medio de la educación no formal.

La asociación Reconoce, desde su nacimiento, pone el valor cómo la educación no formal catapultada la empleabilidad de las personas, especialmente de la juventud, que se involucra en experiencias, como el voluntariado, asociacionismo o la participación en el sistema público de la juventud, desarrollando y mejorando cada año, una herramienta digitalizada y gratuita para fortalecer el tejido social a través del reconocimiento y la certificación de competencias para la empleabilidad juvenil, así como la promoción de la innovación en el ámbito de la educación no formal y el



voluntariado. Además, surge en un contexto donde las organizaciones sin ánimo de lucro desempeñan un papel fundamental en la transformación social y la mejora de la calidad de la juventud.

La asociación Reconoce cuenta con una metodología propia, la Triple E (Entrenar, Evidencia, Evaluar), que permite identificar y certificar competencias adquiridas en entornos como el voluntariado y la educación no formal, adaptándose a la población juvenil para fortalecer sus competencias y mejorar sus perspectivas de empleabilidad y participación social.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará mediante la adquisición de competencias transversales, como elemento clave para facilitar la transición al mercado laboral, al ofrecer una herramienta práctica, accesible y avalada para su implementación, donde se potencien habilidades como la comunicación, el liderazgo y la adaptabilidad, esenciales para mejorar la empleabilidad y la participación social. Asimismo, al ser un sistema completamente gratuito para las personas jóvenes como para las entidades sociales y voluntarios, elimina barreras económicas y facilita la inclusión de colectivos juveniles con menos oportunidades o recursos.

III. INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades dirigidas a favorecer el fomento a la empleabilidad juvenil y la cohesión social, a través del reconocimiento, certificación y valorización de competencias transversales adquiridas en contextos no formales de forma gratuita y de acceso abierto, siendo la asociación Reconoce el único sistema de certificación de competencias transversales avalado por el Instituto de la Juventud de España (INJUVE) y el Consejo Interterritorial de Juventud, garantizando su legitimidad y reconocimiento a nivel nacional. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y humanitario que justifica la



concesión directa a la asociación Reconoce, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

La asociación Reconoce es una entidad de referencia en la mejora de la gestión de las entidades sociales juveniles, dinamizando una red de más de 650 entidades que comparte metodología probada y estandarizada que refuerza sus equipos, sus recursos humanos, al tiempo que contribuyen a potenciar la empleabilidad y reconoce el talento de las personas dándole visibilidad con sus certificados.

IV.- OBJETO Y CONTENIDO

Objeto.

El objeto de la subvención que se propone es la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad, conforme el proyecto presentado.

Obligaciones del órgano concedente:

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud en virtud de lo previsto en el correspondiente Decreto, tramitará el pago de la subvención, por importe de treinta mil euros (30.000,00€).

Obligaciones del beneficiario:

1 El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.



b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.

e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, un conjunto de actividades donde se combinan metodologías participativas, formación práctica y evaluación continua. Las actuaciones consistirán en:

- Redacción de un documento de colaboración entre La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud de Murcia y Reconoce. Este documento será una declaración de buenas intenciones para el trabajo conjunto en la mejora de la empleabilidad juvenil a través de la certificación de competencias.

- Jornada de Presentación. Durante esta jornada se presentarán los objetivos, metodología, fases de trabajo y beneficios del proyecto, así como testimonios de entidades aliadas.



- Campaña de difusión del proyecto, donde se llevará a cabo una campaña de comunicación y difusión a lo largo de todo el proyecto, con el fin de informar, sensibilizar y promover la participación de los distintos públicos implicados. Esta campaña se desarrollará principalmente a través de canales digitales y redes sociales, complementada con materiales visuales y recursos gráficos para asegurar la visibilidad institucional y la claridad en la comunicación de las acciones previstas. Esta actuación es fundamental para garantizar que el proyecto llegue a sus destinatarios de forma eficaz, facilitando la inscripción, la asistencia a las actividades y la implicación activa de las personas y entidades interesadas.

- Jornadas Informativas. Se llevarán a cabo dos jornadas informativas de hora y media de duración, una en formato presencial y la otra online, dirigidas a entidades que trabajan con juventud y voluntariado, así como a técnicos/as de juventud, dinamizadores/as, educadores/as y personal vinculado al ámbito de la educación no formal. Estas jornadas estarán orientadas a explicar el alcance del proyecto, recoger aportaciones y favorecer la participación de los agentes implicados. Si es necesario se hará una tercera jornada online a mitad del proyecto en función de las entidades que demanden información sobre el mismo. Con el objetivo de garantizar la máxima participación posible, las jornadas podrán replicarse en horario de mañana y tarde, o concentrarse en un único turno, dependiendo de la disponibilidad y el número de inscripciones recibidas. Esta flexibilidad busca atender las distintas realidades laborales, familiares y organizativas de las personas destinatarias, facilitando su asistencia y compromiso. Con la finalidad de:

- Crear un espacio participativo de escucha y análisis para identificar necesidades y oportunidades del territorio en relación con la empleabilidad juvenil y el desarrollo de competencias.
- Involucrar a las entidades sociales desde el inicio, favoreciendo su implicación en la fase de pilotaje y desarrollo del sistema.
- Ajustar el diseño e implementación del programa en base a las aportaciones de quienes están en contacto directo con jóvenes y voluntarios/as.
- Fomentar la colaboración entre agentes públicos y sociales, construyendo



una red de apoyo que asegure la implantación del proyecto con coherencia territorial.

Estas jornadas son esenciales para alinear el proyecto con la realidad del entorno, recoger aportaciones que mejoren su aplicabilidad y asegurar que llega a los máximos beneficiarios posibles. Su diseño flexible y participativo refuerza los principios de inclusión, corresponsabilidad y adaptación local que sustentan la propuesta.

-. Jornadas Formativas. Se desarrollará un conjunto de jornadas formativas en distintos municipios de la Región de Murcia, con el objetivo de acercar la oferta formativa a entidades, profesionales y personas jóvenes que, por razones geográficas u organizativas, no pueden desplazarse fácilmente a la ciudad de Murcia. Esta descentralización busca favorecer la equidad territorial y ampliar la participación en el proyecto. Está previsto realizar un mínimo de 6 sesiones formativas, distribuidas en al menos dos o tres municipios diferentes de la región. Las formaciones estarán orientadas a fortalecer las capacidades técnicas de las entidades sociales y agentes juveniles en relación con el sistema de certificación de competencias, el voluntariado y la empleabilidad. Al igual que en las jornadas informativas, se prevé que estas formaciones puedan replicarse en horario de mañana y tarde, o concentrarse en un único turno, dependiendo de la disponibilidad y el número de personas inscritas. Esta flexibilidad horaria tiene como finalidad atender las distintas realidades laborales y organizativas de las entidades y participantes, facilitando su asistencia y promoviendo un mayor compromiso con el proceso. Las temáticas que se abordarán son:

- Formación Certificación de Competencias Presentación y aplicación del modelo de Reconoce, con una mirada práctica sobre cómo implementar la certificación en entidades juveniles y sociales. Sistema de acreditación de experiencias de voluntariado y competencias. Reconoce es una herramienta que promueve la participación juvenil y la acción voluntaria. Como entidades podéis acreditar a las personas voluntarias con las que intervenía directamente, así como por otro, promocionar esto mismo en el tejido asociativo y socioeducativo de vuestro territorio, fortaleciendo la Educación No Formal. Con esta formación, aprenderemos a utilizar la herramienta on line de Reconoce.



- Formación Evaluación de Competencias Transversales Reconoce es una herramienta que promueve la acción voluntaria y las experiencias de Educación No Formal como espacios transformadores donde las personas desarrollan competencias. En consecuencia, esta formación buscará que las personas con responsabilidad en juventud, formación y/o voluntariado, amplíen sus conocimientos en lo relativo al desarrollo de competencias. Es decir, no sólo podrán evaluar y certificar las competencias, sino que serán capaces de ofrecer nuevas experiencias enriquecedoras que hagan que estas personas sigan desarrollándose personal y profesionalmente. Contenido de la formación:

- Fundamentos de las competencias y su desarrollo en el voluntariado y la Educación No Formal
- La evaluación de competencias con Reconoce
- Diseño de experiencias enriquecedoras para el desarrollo competencial
- Innovación y buenas prácticas en la evaluación y desarrollo de competencias

- Formación Voluntariado y Empleabilidad Juvenil. Entrenamiento de competencias adquiridas a través del voluntariado o los aprendizajes no formales para mejorar los procesos de selección. El contexto laboral en la actualidad se caracteriza por el entorno vuca marcado por las siguientes características: volatilidad, incertidumbre, complejidad y ambigüedad. Cuando decimos que un entorno es VUCA (volátil, incierto, complejo, ambiguo) esto significa que nos encontramos ante un entorno que trae consigo una serie de desafíos, a los que la organización debe hacer frente. Bajo este panorama las empresas buscan lo que se denominan empleados 360° Empleados que generen soluciones se adapten a las circunstancias respondiendo con eficacia y saber hacer. Para ello se necesita adquirir y consolidar competencias transversales siendo las más valoradas. Es por esto, que el voluntariado y la educación no formal facilitan que nos convirtamos en empleados 360°.

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.



Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 12 meses desde la fecha de concesión de la subvención.

Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 53684 "A Asociación Reconoce empleo y voluntariado juvenil", subproyecto de gasto 053684250201, por importe de treinta mil euros (30.000,00), financiado 100 % con Fondos Propios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez tras en el momento de la concesión y, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Excepcionalmente, por razones interés público o por la indispensable necesidad de la prolongación del plazo de ejecución o de justificación previstos para el efectivo cumplimiento de su finalidad, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, el órgano concedente podrá acordar, con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga de los citados plazos, que no excederá de la mitad del establecido. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

6. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario,



lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Régimen de compatibilidad

La subvención a otorgar es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución de la Subvención se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en



representación de la Administración Regional, designados por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, uno de los cuales será la persona titular de la Dirección General de Juventud que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte del Asociación Reconoce.

V.- JUSTIFICACION DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y AUSENCIA DE IMPACTO ECONÓMICO

La concesión de la subvención no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes ni tampoco supone impacto económico alguno al no producir repercusiones de esta naturaleza sobre ningún sector de actividad económica de la Región de Murcia. Desde el punto de vista presupuestario no implica gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues son actividades cubiertas por la financiación corriente de la Consejería.

Las actividades a que se refiere la subvención suscribir se concretan en el desarrollo de varias acciones contempladas en el Anexo I que se acompaña a la presente, donde se fomenta el voluntariado juvenil y su empleabilidad, lo que conlleva la mejora de la gestión de las entidades sociales, el asesoramiento, diagnóstico, formación, apoyo, implantación y provisión de recursos con el fin de promover la digitalización y optimizar procesos, además de certificar a través de su sistema de certificación de competencias transversales el voluntariado y la educación no formal, mejorando la empleabilidad juvenil.

Según el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la citada Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas.

VI. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Asociación Reconoce y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el condicionado del Decreto. La concesión de la subvención no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.



VII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto por el que se regule la concesión directa de la subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables.

La Jefa de Servicio de Planificación y Programas.- [REDACTED]

Vº Bº La Director General de Juventud.- Carmen Mª Muñoz Espallardo

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de Política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Según el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud tiene como cometido dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.



La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en concreto, en su artículo 16, entre las políticas de empleo que se llevan a cabo, se establece que se deben destinar a impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, siendo prioritario la adopción de medidas que potencien la orientación laboral o programas especiales de formación que faciliten el acceso a un puesto de trabajo, así como promover el acceso al primer empleo de los jóvenes sin experiencia laboral previa y fomentar la mejora en la empleabilidad de los mismos.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección General Juventud tiene entre sus objetivos prioritarios, establecer cauces, dinámicas y estructuras adecuadas para la coordinación de las políticas que inciden en el fomento del empleo de la población joven, de una manera transversal, tanto entre los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma implicados, como entre las distintas administraciones públicas, incluyendo actuaciones propias que den cabida tanto a la educación no formal, cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región de Murcia, así como, fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política, como además, la promoción de voluntariado entre la población joven.

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con cuantas entidades que deseen realizar actividades donde se fortalezca el tejido social y se refuerce el alcance, la legitimidad y la utilidad social del sistema de certificación de competencias, donde se incrementa la capacidad de impacto del sistema y se alcancen metas públicas en el fomento de la empleabilidad juvenil, la valorización del voluntariado y la educación no formal.

La asociación Reconoce tiene como objetivo principal mejorar la empleabilidad de la juventud con edades comprendidas entre los 16 y 35 años, a través del reconocimiento de competencias adquiridas mediante el voluntariado y la educación no formal, facilitando acciones para promover el interés general, proporcionando



respuestas a necesidades sociales, y buscando un impacto transformador, para visibilizar el talento de las personas y de las entidades sociales, de una manera innovadora a través de nuevas tecnologías y el trabajo en red.

La asociación Reconoce fortalece el tejido asociativo de las entidades de voluntariado, participación y educación no formal, impulsando el reconocimiento de competencias y cualidades que mejoran la empleabilidad de la juventud que practica la acción voluntaria, el asociacionismo y la participación juvenil, y trabaja, a su vez, por el desarrollo y la promoción social de la personas en riesgo de vulnerabilidad, especialmente de la juventud, contribuyendo al reconocimiento no formal y social de las competencias adquiridas por medio de la educación no formal.

La asociación Reconoce, desde su nacimiento, pone el valor cómo la educación no formal catapulta la empleabilidad de las personas, especialmente de la juventud, que se involucra en experiencias, como el voluntariado, asociacionismo o la participación en el sistema público de la juventud, desarrollando y mejorando cada año, una herramienta digitalizada y gratuita para fortalecer el tejido social a través del reconocimiento y la certificación de competencias para la empleabilidad juvenil, así como la promoción de la innovación en el ámbito de la educación no formal y el voluntariado. Además, surge en un contexto donde las organizaciones sin ánimo de lucro desempeñan un papel fundamental en la transformación social y la mejora de la calidad de la juventud.

La asociación Reconoce cuenta con una metodología propia, la Triple E (Entrenar, Evidencia, Evaluar), que permite identificar y certificar competencias adquiridas en entornos como el voluntariado y la educación no formal, adaptándose a la población juvenil para fortalecer sus competencias y mejorar sus perspectivas de empleabilidad y participación social.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará mediante la adquisición de competencias transversales, como elemento clave para facilitar la transición al mercado laboral, al ofrecer una herramienta práctica, accesible y avalada para su implementación, donde se potencien habilidades como la comunicación, el liderazgo y la adaptabilidad, esenciales para mejorar la empleabilidad y la participación social. Asimismo, al ser un sistema completamente gratuito para las



personas jóvenes como para las entidades sociales y voluntarios, elimina barreras económicas y facilita la inclusión de colectivos juveniles con menos oportunidades o recursos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades dirigidas a favorecer el fomento a la empleabilidad juvenil y la cohesión social, a través del reconocimiento, certificación y valorización de competencias transversales adquiridas en contextos no formales de forma gratuita y de acceso abierto, siendo la asociación Reconoce el único sistema de certificación de competencias transversales avalado por el Instituto de la Juventud de España (INJUVE) y el Consejo Interterritorial de Juventud, garantizando su legitimidad y reconocimiento a nivel nacional. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y humanitario que justifica la concesión directa a la asociación Reconoce, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

La asociación Reconoce es una entidad de referencia en la mejora de la gestión de las entidades sociales juveniles, dinamizando una red de más de 650 entidades que comparte metodología probada y estandarizada que refuerza sus equipos, sus recursos humanos, al tiempo que contribuyen a potenciar la empleabilidad y reconoce el talento de las personas dándole visibilidad con sus certificados, situándola en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

La subvención que se concede se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 53684 "A Asociación Reconoce empleo y voluntariado juvenil", subproyecto de gasto 053684250201, por importe de treinta mil euros (30.000,00), financiado 100 % con Fondos Propios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Esta subvención está incluida en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la VII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, el cual



fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2025.

Por todo cuanto antecede, atendiendo a la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Planificación y Programas, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la asociación Reconoce, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación, se formula a la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la siguiente,

PROPUESTA

ÚNICO.- Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de la subvención a conceder a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad.

LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Carmen Mª Muñoz Espallardo

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES



BORRADOR DE DECRETO

Región de



Murcia

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN RECONOCE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE FOMENTEN EL VOLUNTARIADO JUVENIL Y SU EMPLEABILIDAD.

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Según el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de



4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud tiene como cometido dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en concreto, en su artículo 16, entre las políticas de empleo que se llevan a cabo, se establece que se deben destinar a impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, siendo prioritario la adopción de medidas que potencien la orientación laboral o programas especiales de formación que faciliten el acceso a un puesto de trabajo, así como promover el acceso al primer empleo de los jóvenes sin experiencia laboral previa y fomentar la mejora en la empleabilidad de los mismos.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección General Juventud tiene entre sus objetivos prioritarios, establecer cauces, dinámicas y estructuras adecuadas para la coordinación de las políticas que inciden en el fomento del empleo de la población joven, de una manera transversal, tanto entre los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma implicados, como entre las distintas administraciones públicas, incluyendo actuaciones propias que den cabida tanto a la educación no formal, cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región de Murcia, así como, fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida



social, económica, cultural y política, como además, la promoción de voluntariado entre la población joven.

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con cuantas entidades que deseen realizar actividades donde se fortalezca el tejido social y se refuerce el alcance, la legitimidad y la utilidad social del sistema de certificación de competencias, donde se incrementa la capacidad de impacto del sistema y se alcancen metas públicas en el fomento de la empleabilidad juvenil, la valorización del voluntariado y la educación no formal.

La asociación Reconoce tiene como objetivo principal mejorar la empleabilidad de la juventud con edades comprendidas entre los 16 y 35 años, a través del reconocimiento de competencias adquiridas mediante el voluntariado y la educación no formal, facilitando acciones para promover el interés general, proporcionando respuestas a necesidades sociales, y buscando un impacto transformador, para visibilizar el talento de las personas y de las entidades sociales, de una manera innovadora a través de nuevas tecnologías y el trabajo en red.

La asociación Reconoce fortalece el tejido asociativo de las entidades de voluntariado, participación y educación no formal, impulsando el reconocimiento de competencias y cualidades que mejoran la empleabilidad de la juventud que practica la acción voluntaria, el asociacionismo y la participación juvenil, y trabaja, a su vez, por el desarrollo y la promoción social de la personas en riesgo de vulnerabilidad, especialmente de la juventud, contribuyendo al reconocimiento no formal y social de las competencias adquiridas por medio de la educación no formal.

La asociación Reconoce, desde su nacimiento, pone ~~el~~ en valor cómo la educación no formal catapultaba la empleabilidad de las personas, especialmente de la juventud, que se involucra en experiencias, como el voluntariado, asociacionismo o la participación en el sistema público de la juventud, desarrollando y mejorando cada año, una herramienta digitalizada y gratuita para fortalecer el tejido social a través del reconocimiento y la certificación de competencias para la empleabilidad juvenil, así como la promoción de la innovación en el ámbito de la educación no formal y el voluntariado. Además, surge en un contexto donde las organizaciones sin ánimo de lucro desempeñan un papel fundamental en la transformación social y la mejora de la



calidad de la juventud.

La asociación Reconoce cuenta con una metodología propia, la Triple E (Entrenar, Evidencia, Evaluar), que permite identificar y certificar competencias adquiridas en entornos como el voluntariado y la educación no formal, adaptándose a la población juvenil para fortalecer sus competencias y mejorar sus perspectivas de empleabilidad y participación social.

La asociación Reconoce es una entidad de referencia en la mejora de la gestión de las entidades sociales juveniles, dinamizando una red de más de 650 entidades que comparte metodología probada y estandarizada que refuerza sus equipos, sus recursos humanos, al tiempo que contribuyen a potenciar la empleabilidad y reconoce el talento de las personas dándole visibilidad con sus certificados.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará mediante la adquisición de competencias transversales, como elemento clave para facilitar la transición al mercado laboral, al ofrecer una herramienta práctica, accesible y avalada para su implementación, donde se potencien habilidades como la comunicación, el liderazgo y la adaptabilidad, esenciales para mejorar la empleabilidad y la participación social. Asimismo, al ser un sistema completamente gratuito tanto para las personas jóvenes como para las entidades sociales y voluntarios, elimina barreras económicas y facilita la inclusión de colectivos juveniles con menos oportunidades o recursos.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la asociación Reconoce de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de de 2025



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad, conforme el proyecto presentado.

Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la VII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2025, en concreto actúa como un objetivo para la integración de los jóvenes en el empleo, donde la concesión de la subvención a la asociación Reconoce para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad, conlleva la mejora de la gestión de las entidades sociales, el asesoramiento, diagnóstico, formación, apoyo, implantación y provisión de recursos con el fin de promover la digitalización y optimizar procesos, además de certificar a través de su sistema de certificación de competencias transversales el voluntariado y la educación no formal, mejorando la empleabilidad juvenil.

Artículo 2. Razones de interés público y social. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social y humanitario viene determinado por el propio fin de la actuación, consistente en la necesidad de la realización de actividades dirigidas a favorecer el fomento a la empleabilidad juvenil y la cohesión social, a través del reconocimiento, certificación y valorización de



competencias transversales adquiridas en contextos no formales de forma gratuita y de acceso abierto, siendo la asociación Reconoce el único sistema de certificación de competencias transversales avalado por el Instituto de la Juventud de España (INJUVE) y el Consejo Interterritorial de Juventud, garantizando su legitimidad y reconocimiento a nivel nacional. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y humanitario que justifica la concesión directa a la asociación Reconoce, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se otorgará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la asociación Reconoce.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:



a) Realizar las actividades para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.

e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, un conjunto de actividades donde se combinan metodologías participativas, formación práctica y evaluación continua. Las actuaciones consistirán en:

- Redacción de un documento de colaboración entre La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud de Murcia y Reconoce.

- Jornada de Presentación.

- Campaña de difusión del proyecto, donde se llevará a cabo una campaña de comunicación y difusión a lo largo de todo el proyecto.

- Jornadas Informativas. Se llevarán a cabo dos jornadas informativas dirigidas a



entidades que trabajan con juventud y voluntariado, así como a técnicos/as de juventud, dinamizadores/as, educadores/as y personal vinculado al ámbito de la educación no formal. Estas jornadas estarán orientadas a explicar el alcance del proyecto, recoger aportaciones y favorecer la participación de los agentes implicados. Si es necesario se hará una tercera jornada online a mitad del proyecto en función de las entidades que demanden información sobre el mismo.

- Jornadas Formativas. Se desarrollará un conjunto de jornadas formativas en distintos municipios de la Región de Murcia, con el objetivo de acercar la oferta formativa a entidades, profesionales y personas jóvenes que, por razones geográficas u organizativas, no pueden desplazarse fácilmente a la ciudad de Murcia. Esta descentralización busca favorecer la equidad territorial y ampliar la participación en el proyecto. Las formaciones estarán orientadas a fortalecer las capacidades técnicas de las entidades sociales y agentes juveniles en relación con el sistema de certificación de competencias, el voluntariado y la empleabilidad. Las temáticas que se abordarán son:

- Formación Certificación de Competencias Presentación y aplicación del modelo de Reconoce.
- Formación Evaluación de Competencias Transversales Reconoce.
- Formación Voluntariado y Empleabilidad Juvenil.

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 denominada "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 53684, "A Asociación Reconoce empleo y voluntariado juvenil", financiado 100% con Fondos Propios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.



Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución será de 12 meses desde su fecha de concesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.



-Cuando se realice en metálico, cuyo importe máximo no podrá ser superior a 1.000€ (artículo 7.Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude) mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Excepcionalmente, por razones de interés público o por la indispensable necesidad de la prolongación del plazo de ejecución o de justificación, como alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 70 respectivamente, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba



el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, el órgano concedente podrá acordar, con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga de los citados plazos, que no excederá de la mitad del establecido. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

6. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley



38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Juventud

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, _____

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTES**

Carmen María Conesa Nieto

15/10/2025 14:42:39

MUNOZ ESPALLARDO, CARMEN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



SOLICITANTE: Dirección General de Juventud.

REF: 25INF069SVG

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad.

INFORME JURÍDICO

En relación con el asunto de referencia, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia juventud y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de Juventud, ha remitido expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad.

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- Propuesta de la Dirección General de Juventud.
- Memoria justificativa del Servicio de Planificación y Programas.
- Certificado de existencia de crédito.
- Documento contable R (060858)
- Declaraciones de Ausencia Conflicto Interés (DACI) de los intervinientes en la tramitación del expediente.
- Memoria de justificación de la Asociación Reconoce.



- Conformidad, declaración responsable y adhesión al Código de Conducta de la Asociación Reconoce.
- Certificado de representación.
- Solicitud presentada electrónicamente remitiendo documentación para la concesión de subvención, y documentación de la entidad beneficiaria.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Rango y Competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 LSRM. Asimismo el acto adopta la forma de decreto, tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que tendrán esta forma los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que así se prevea expresamente.



El Decreto deberá ser suscrito por el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el citado artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio.

TERCERA.- Objeto y contenido

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad

El importe total de la subvención asciende a **treinta mil euros (30.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

La subvención se imputará con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 denominada "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 53684, "A Asociación Reconoce empleo y voluntariado juvenil", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

La financiación de esta subvención se realizará íntegramente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- Beneficiarios y requisitos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del borrador de Decreto la entidad beneficiaria de esta subvención será la **Asociación Reconoce**, en los términos establecidos en el mismo Decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El representante legal de la entidad presenta declaración responsable en la que manifiesta que ésta no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones

QUINTA.- Sobre el procedimiento.

1. La LGS como legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención, en los tres supuestos tasados que establece el artículo 22.2 de la LGS.



El borrador de Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de los supuestos previstos en el precepto mencionado:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

(...)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa de subvenciones (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases: en primer lugar, la aprobación del Consejo de Gobierno, mediante Decreto, de las normas especiales reguladoras de la subvención; y en segundo lugar, la concesión de la subvención que tendrá lugar mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, según indica el artículo del borrador del Decreto.

Dicha resolución especificará los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

2. La **excepcionalidad** del régimen de concesión directa, por ser una ayuda en que no es adecuado promover la concurrencia competitiva, eludiendo los principios exigidos con carácter general para las subvenciones de publicidad y concurrencia, se encuentra debidamente motivado, tanto en el informe-memoria presentado por el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud, como en el preámbulo del borrador del Decreto, al establecer lo siguiente:

“La asociación Reconoce tiene como objetivo principal mejorar la empleabilidad de la juventud con edades comprendidas entre los 16 y 35 años, a través del reconocimiento de competencias adquiridas mediante el voluntariado y la educación no formal, facilitando acciones para promover el interés general, proporcionando respuestas a necesidades sociales, y buscando un impacto transformador, para visibilizar el talento de las personas y de las entidades sociales, de una manera innovadora a través de nuevas tecnologías y el trabajo en red.

La asociación Reconoce fortalece el tejido asociativo de las entidades de voluntariado, participación y educación no formal, impulsando el reconocimiento de competencias y cualidades que mejoran la empleabilidad de la juventud que practica la acción voluntaria, el asociacionismo y la participación juvenil, y trabaja, a su vez, por el desarrollo y la promoción social de la personas en riesgo de vulnerabilidad, especialmente de la juventud, contribuyendo al reconocimiento no formal y social de las competencias adquiridas por medio de la educación no formal.



La asociación Reconoce, desde su nacimiento, pone en valor cómo la educación no formal catapulta la empleabilidad de las personas, especialmente de la juventud, que se involucra en experiencias, como el voluntariado, asociacionismo o la participación en el sistema público de la juventud, desarrollando y mejorando cada año, una herramienta digitalizada y gratuita para fortalecer el tejido social a través del reconocimiento y la certificación de competencias para la empleabilidad juvenil, así como la promoción de la innovación en el ámbito de la educación no formal y el voluntariado. Además, surge en un contexto donde las organizaciones sin ánimo de lucro desempeñan un papel fundamental en la transformación social y la mejora de la calidad de la juventud.

La asociación Reconoce cuenta con una metodología propia, la Triple E (Entrenar, Evidencia, Evaluar), que permite identificar y certificar competencias adquiridas en entornos como el voluntariado y la educación no formal, adaptándose a la población juvenil para fortalecer sus competencias y mejorar sus perspectivas de empleabilidad y participación social.

La asociación Reconoce es una entidad de referencia en la mejora de la gestión de las entidades sociales juveniles, dinamizando una red de más de 650 entidades que comparte metodología probada y estandarizada que refuerza sus equipos, sus recursos humanos, al tiempo que contribuyen a potenciar la empleabilidad y reconoce el talento de las personas dándole visibilidad con sus certificados”

3. En cuanto a las **razones de interés público y social**, contempladas en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en el informe memoria de la Dirección General y en el artículo 2 del borrador del Decreto, en los siguientes términos:

“(…)el interés público, social y humanitario viene determinado por el propio fin de la actuación, consistente en la necesidad de la realización de actividades dirigidas a favorecer el fomento a la empleabilidad juvenil y la cohesión social, a través del reconocimiento, certificación y valorización de competencias transversales adquiridas en contextos no formales de forma gratuita y de acceso abierto, siendo la asociación Reconoce el único sistema de certificación de competencias transversales avalado por el Instituto de la Juventud de España (INJUVE) y el Consejo Interterritorial de Juventud, garantizando su legitimidad y reconocimiento a nivel nacional. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y humanitario que justifica la concesión directa a la asociación Reconoce, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.”



SEXTA.- Sobre el Decreto.

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

“a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LSRM, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, que señala:

“El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de juventud.

3. Obran en el expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por las personas intervinientes en este procedimiento, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de Conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención, en la Orden de 01 de agosto de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la VII Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, que contempla la línea de subvención: “Decreto concesión directa a la Asociación Reconoce para financiar actuaciones de fomento del empleo y voluntariado juvenil.”



Así mismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto al segundo párrafo del artículo 8.1 LGS, en virtud del cual:

“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)”.

Tal referencia se incluye en el artículo 1 del borrador del Decreto:

“Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la VII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2025(...)”

OCTAVA.- Tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública Regional, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones a contraer.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. Asimismo, el artículo 10 del borrador del Decreto, bajo la rúbrica *“Publicidad de la subvención concedida”*, establece expresamente dicha obligación.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

[Firma]

VºBº

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

[Firma]

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

Informe jurídico

Decreto concesión directa ASOCIACIÓN RECONOCE-2025



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene la competencia exclusiva en materia de Política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud tiene como cometido dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su



participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en concreto, en su artículo 16, entre las políticas de empleo que se llevan a cabo, se establece que se deben destinar a impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, siendo prioritario la adopción de medidas que potencien la orientación laboral o programas especiales de formación que faciliten el acceso a un puesto de trabajo, así como promover el acceso al primer empleo de los jóvenes sin experiencia laboral previa y fomentar la mejora en la empleabilidad de los mismos.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección General Juventud tiene entre sus objetivos prioritarios, establecer cauces, dinámicas y estructuras adecuadas para la coordinación de las políticas que inciden en el fomento del empleo de la población joven, de una manera transversal, tanto entre los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma implicados, como entre las distintas administraciones públicas, incluyendo actuaciones propias que den cabida tanto a la educación no formal, cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región de Murcia, así como, fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política, como además, la promoción de voluntariado entre la población joven.

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con cuantas entidades que deseen realizar actividades donde se fortalezca el tejido social y se refuerce el alcance, la legitimidad y la utilidad social del sistema de



certificación de competencias, donde se incrementa la capacidad de impacto del sistema y se alcancen metas públicas en el fomento de la empleabilidad juvenil, la valorización del voluntariado y la educación no formal.

La asociación Reconoce tiene como objetivo principal mejorar la empleabilidad de la juventud con edades comprendidas entre los 16 y 35 años, a través del reconocimiento de competencias adquiridas mediante el voluntariado y la educación no formal, facilitando acciones para promover el interés general, proporcionando respuestas a necesidades sociales, y buscando un impacto transformador, para visibilizar el talento de las personas y de las entidades sociales, de una manera innovadora a través de nuevas tecnologías y el trabajo en red.

La asociación Reconoce fortalece el tejido asociativo de las entidades de voluntariado, participación y educación no formal, impulsando el reconocimiento de competencias y cualidades que mejoran la empleabilidad de la juventud que practica la acción voluntaria, el asociacionismo y la participación juvenil, y trabaja, a su vez, por el desarrollo y la promoción social de la personas en riesgo de vulnerabilidad, especialmente de la juventud, contribuyendo al reconocimiento no formal y social de las competencias adquiridas por medio de la educación no formal.

La asociación Reconoce, desde su nacimiento, pone el valor cómo la educación no formal catapultada la empleabilidad de las personas, especialmente de la juventud, que se involucra en experiencias, como el voluntariado, asociacionismo o la participación en el sistema público de la juventud, desarrollando y mejorando cada año, una herramienta digitalizada y gratuita para fortalecer el tejido social a través del reconocimiento y la certificación de competencias para la empleabilidad juvenil, así como la promoción de la innovación en el ámbito de la educación no formal y el voluntariado. Además, surge en un contexto donde las organizaciones sin ánimo de lucro desempeñan un papel fundamental en la transformación social y la mejora de la calidad de la juventud.



La asociación Reconoce cuenta con una metodología propia, la Triple E (Entrenar, Evidencia, Evaluar), que permite identificar y certificar competencias adquiridas en entornos como el voluntariado y la educación no formal, adaptándose a la población juvenil para fortalecer sus competencias y mejorar sus perspectivas de empleabilidad y participación social.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará mediante la adquisición de competencias transversales, como elemento clave para facilitar la transición al mercado laboral, al ofrecer una herramienta práctica, accesible y avalada para su implementación, donde se potencien habilidades como la comunicación, el liderazgo y la adaptabilidad, esenciales para mejorar la empleabilidad y la participación social. Asimismo, al ser un sistema completamente gratuito para las personas jóvenes como para las entidades sociales y voluntarios, elimina barreras económicas y facilita la inclusión de colectivos juveniles con menos oportunidades o recursos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades dirigidas a favorecer el fomento a la empleabilidad juvenil y la cohesión social, a través del reconocimiento, certificación y valorización de competencias transversales adquiridas en contextos no formales de forma gratuita y de acceso abierto, siendo la asociación Reconoce el único sistema de certificación de competencias transversales avalado por el Instituto de la Juventud de España (INJUVE) y el Consejo Interterritorial de Juventud, garantizando su legitimidad y reconocimiento a nivel nacional. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y humanitario que justifica la concesión directa a la asociación Reconoce, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.



La asociación Reconoce es una entidad de referencia en la mejora de la gestión de las entidades sociales juveniles, dinamizando una red de más de 650 entidades que comparte metodología probada y estandarizada que refuerza sus equipos, sus recursos humanos, al tiempo que contribuyen a potenciar la empleabilidad y reconoce el talento de las personas dándole visibilidad con sus certificados.

La subvención que se concede se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 53684 "A Asociación Reconoce empleo y voluntariado juvenil", subproyecto de gasto 053684250201, por importe de treinta mil euros (30.000,00), financiado 100 % con Fondos Propios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Esta subvención está incluida en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la VII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2025.

Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Juventud, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente



ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad, cuyo borrador se adjunta como anexo a la presente propuesta.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
(Documento firmado digitalmente al margen)

Carmen María Conesa Nieto



CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN RECONOCE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE FOMENTEN EL VOLUNTARIADO JUVENIL Y SU EMPLEABILIDAD.

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Según el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.



La Dirección General de Juventud tiene como cometido dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en concreto, en su artículo 16, entre las políticas de empleo que se llevan a cabo, se establece que se deben destinar a impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, siendo prioritario la adopción de medidas que potencien la orientación laboral o programas especiales de formación que faciliten el acceso a un puesto de trabajo, así como promover el acceso al primer empleo de los jóvenes sin experiencia laboral previa y fomentar la mejora en la empleabilidad de los mismos.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección General Juventud tiene entre sus objetivos prioritarios, establecer cauces, dinámicas y estructuras adecuadas para la coordinación de las políticas que inciden en el fomento del empleo de la población joven, de una manera transversal, tanto entre los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma implicados, como entre las distintas administraciones públicas, incluyendo actuaciones propias que den cabida tanto a la educación no formal, cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región de Murcia, así como, fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política, como además, la promoción de voluntariado entre la población joven.

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con cuantas entidades que deseen realizar actividades donde se



fortalezca el tejido social y se refuerce el alcance, la legitimidad y la utilidad social del sistema de certificación de competencias, donde se incrementa la capacidad de impacto del sistema y se alcancen metas públicas en el fomento de la empleabilidad juvenil, la valorización del voluntariado y la educación no formal.

La asociación Reconoce tiene como objetivo principal mejorar la empleabilidad de la juventud con edades comprendidas entre los 16 y 35 años, a través del reconocimiento de competencias adquiridas mediante el voluntariado y la educación no formal, facilitando acciones para promover el interés general, proporcionando respuestas a necesidades sociales, y buscando un impacto transformador, para visibilizar el talento de las personas y de las entidades sociales, de una manera innovadora a través de nuevas tecnologías y el trabajo en red.

La asociación Reconoce fortalece el tejido asociativo de las entidades de voluntariado, participación y educación no formal, impulsando el reconocimiento de competencias y cualidades que mejoran la empleabilidad de la juventud que practica la acción voluntaria, el asociacionismo y la participación juvenil, y trabaja, a su vez, por el desarrollo y la promoción social de la personas en riesgo de vulnerabilidad, especialmente de la juventud, contribuyendo al reconocimiento no formal y social de las competencias adquiridas por medio de la educación no formal.

La asociación Reconoce, desde su nacimiento, pone el en valor cómo la educación no formal catapultaba la empleabilidad de las personas, especialmente de la juventud, que se involucra en experiencias, como el voluntariado, asociacionismo o la participación en el sistema público de la juventud, desarrollando y mejorando cada año, una herramienta digitalizada y gratuita para fortalecer el tejido social a través del reconocimiento y la certificación de competencias para la empleabilidad juvenil, así como la promoción de la innovación en el ámbito de la educación no formal y el voluntariado. Además, surge en un contexto donde las organizaciones sin ánimo de lucro desempeñan un papel fundamental en la transformación social y la mejora de la calidad de la juventud.

La asociación Reconoce cuenta con una metodología propia, la Triple E (Entrenar, Evidencia, Evaluar), que permite identificar y certificar competencias adquiridas en entornos como el voluntariado y la educación no formal, adaptándose a la población juvenil



para fortalecer sus competencias y mejorar sus perspectivas de empleabilidad y participación social.

La asociación Reconoce es una entidad de referencia en la mejora de la gestión de las entidades sociales juveniles, dinamizando una red de más de 650 entidades que comparte metodología probada y estandarizada que refuerza sus equipos, sus recursos humanos, al tiempo que contribuyen a potenciar la empleabilidad y reconoce el talento de las personas dándole visibilidad con sus certificados.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará mediante la adquisición de competencias transversales, como elemento clave para facilitar la transición al mercado laboral, al ofrecer una herramienta práctica, accesible y avalada para su implementación, donde se potencien habilidades como la comunicación, el liderazgo y la adaptabilidad, esenciales para mejorar la empleabilidad y la participación social. Asimismo, al ser un sistema completamente gratuito tanto para las personas jóvenes como para las entidades sociales y voluntarios, elimina barreras económicas y facilita la inclusión de colectivos juveniles con menos oportunidades o recursos.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la asociación Reconoce de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de de 2025

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad, conforme el



proyecto presentado.

Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la VII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2025, en concreto actúa como un objetivo para la integración de los jóvenes en el empleo, donde la concesión de la subvención a la asociación Reconoce para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad, conlleva la mejora de la gestión de las entidades sociales, el asesoramiento, diagnóstico, formación, apoyo, implantación y provisión de recursos con el fin de promover la digitalización y optimizar procesos, además de certificar a través de su sistema de certificación de competencias transversales el voluntariado y la educación no formal, mejorando la empleabilidad juvenil.

Artículo 2. Razones de interés público y social. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social y humanitario viene determinado por el propio fin de la actuación, consistente en la necesidad de la realización de actividades dirigidas a favorecer el fomento a la empleabilidad juvenil y la cohesión social, a través del reconocimiento, certificación y valorización de competencias transversales adquiridas en contextos no formales de forma gratuita y de acceso abierto, siendo la asociación Reconoce el único sistema de certificación de competencias transversales avalado por el Instituto de la Juventud de España (INJUVE) y el Consejo Interterritorial de Juventud, garantizando su legitimidad y reconocimiento a nivel nacional. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y humanitario que justifica la concesión directa a la asociación Reconoce, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.



3. La concesión de la subvención se otorgará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la asociación Reconoce.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar las actividades para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de



Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.

e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, un conjunto de actividades donde se combinan metodologías participativas, formación práctica y evaluación continua. Las actuaciones consistirán en:

- Redacción de un documento de colaboración entre La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud de Murcia y Reconoce.

- Jornada de Presentación.

- Campaña de difusión del proyecto, donde se llevará a cabo una campaña de comunicación y difusión a lo largo de todo el proyecto.

- Jornadas Informativas. Se llevarán a cabo dos jornadas informativas dirigidas a entidades que trabajan con juventud y voluntariado, así como a técnicos/as de juventud, dinamizadores/as, educadores/as y personal vinculado al ámbito de la educación no formal. Estas jornadas estarán orientadas a explicar el alcance del proyecto, recoger aportaciones y favorecer la participación de los agentes implicados. Si es necesario se hará una tercera jornada online a mitad del proyecto en función de las entidades que demanden información sobre el mismo.

- Jornadas Formativas. Se desarrollará un conjunto de jornadas formativas en distintos municipios de la Región de Murcia, con el objetivo de acercar la oferta formativa a entidades, profesionales y personas jóvenes que, por razones geográficas u organizativas, no pueden desplazarse fácilmente a la ciudad de Murcia. Esta descentralización busca favorecer la equidad territorial y ampliar la participación en el



proyecto. Las formaciones estarán orientadas a fortalecer las capacidades técnicas de las entidades sociales y agentes juveniles en relación con el sistema de certificación de competencias, el voluntariado y la empleabilidad. Las temáticas que se abordarán son:

- Formación Certificación de Competencias Presentación y aplicación del modelo de Reconoce.
- Formación Evaluación de Competencias Transversales Reconoce.
- Formación Voluntariado y Empleabilidad Juvenil.

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 denominada “Actuaciones en materia de Juventud”, proyecto 53684, “A Asociación Reconoce empleo y voluntariado juvenil”, financiado 100% con Fondos Propios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.



3. El plazo de ejecución será de 12 meses desde su fecha de concesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, cuyo importe máximo no podrá ser superior a 1.000€ (artículo 7.Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude) mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y hayan sido efectivamente pagados con



anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Excepcionalmente, por razones de interés público o por la indispensable necesidad de la prolongación del plazo de ejecución o de justificación, como alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 70 respectivamente, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, el órgano concedente podrá acordar, con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga de los citados plazos, que no excederá de la mitad del establecido. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.



Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, _____

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTES**

Carmen María Conesa Nieto



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

23/10/2025 14:30:29

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)